RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO Nº 032-2007-CD/OSIPTEL

Lima, 25 de junio de 2007.

EXPEDIENTE	:	Nº 00002-2006-CD-GPR/TT
MATERIA	:	Revisión del Factor de Productividad / Modificación de la fecha programada para la Audiencia Pública.

VISTO:

El Informe N° 089-GPR/2007 que recomienda modificar la fecha programada para la Audiencia Pública que se realizará dentro del marco del procedimiento para la Revisión del Factor de Productividad Trimestral aplicable a partir del 01 de septiembre de 2007, y la opinión favorable de la Gerencia Legal;

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución de Consejo Directivo N° 127-2003-CD/OSIPTEL, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 25 de diciembre de 2003, se aprobó el "Procedimiento para la Fijación y/o Revisión de Tarifas Tope" (en adelante, el Procedimiento), en el cual se establecen los procedimientos que aplicará el OSIPTEL para la fijación y la revisión de las tarifas tope de servicios públicos de telecomunicaciones;

Que conforme a lo dispuesto en la Primera Disposición Complementaria del citado Procedimiento, el ámbito de aplicación de dicha norma comprende a la Revisión del Factor de Productividad que se efectúe en virtud de disposiciones tarifarias previstas en los Contratos de Concesión, en tanto no se oponga a dichas disposiciones contractuales;

Que mediante Resolución de Consejo Directivo Nº 065-2006-CD/OSIPTEL, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 23 de octubre de 2006, se dio inicio al procedimiento de oficio para la Revisión del Factor de Productividad Trimestral, que se aplicará dentro del régimen tarifario de Fórmula de Tarifas Tope a partir del 01 de septiembre de 2007;

Que mediante Resolución de Consejo Directivo Nº 027-2007-CD/OSIPTEL, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 25 de mayo de 2007, se publicó el Proyecto de Resolución mediante el cual se establecerá el Factor de Productividad Trimestral y su Exposición de Motivos, definiéndose un plazo de veinticinco (25) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la fecha de publicación del referido proyecto de resolución, para que los interesados remitan sus comentarios y convocándose a Audiencia Pública Descentralizada para el día 03 de julio de 2007;

Que de acuerdo a lo establecido en el numeral 6 del artículo 6º del Procedimiento, la Audiencia Pública Descentralizada debe llevarse a cabo con posterioridad al vencimiento del plazo para la recepción de los comentarios y antes de la emisión de la resolución definitiva;

Que atendiendo a que el plazo para la recepción de comentarios al Proyecto de Resolución mediante el cual se establecerá el Factor de Productividad Trimestral vence el 03 de julio de 2007, corresponde modificar la fecha para la realización de la Audiencia Pública Descentralizada dispuesta en la Resolución de Consejo Directivo Nº 027-2007-CD/OSIPTEL;

En aplicación del inciso b) del artículo 75º del Reglamento General del OSIPTEL, aprobado por Decreto Supremo Nº 008-2001-PCM, y estando a lo acordado por el Consejo Directivo en su Sesión N° 303;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Modificar la fecha programada para la realización de la Audiencia Pública dispuesta en el artículo cuarto de la Resolución de Consejo Directivo N° 027-2007-CD/OSIPTEL - dentro del marco del procedimiento de oficio para la Revisión del Factor de Productividad Trimestral - convocándola para el día 11 de julio de 2007, y haciendo pública dicha convocatoria a través de un diario de circulación nacional.

Artículo 2°.- Disponer que la presente resolución sea notificada a la empresa Telefónica del Perú S.A.A.

Artículo 3°.- Disponer que la presente resolución sea publicada en el Diario Oficial El Peruano y en la página web institucional del OSIPTEL.

Regístrese, comuníquese y publíquese;

GUILLERMO THORNBERRY VILLARÁN
PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO